



Expediente PAOT-2022-376-SOT-76  
y acumulado PAOT-2022-507-SOT-105

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 MAY 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, IV, V, VI, VIII y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-376-SOT-76 y acumulado PAOT-2022-507-SOT-105, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (remodelación) y ambiental (afectación de arbolado) por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 935, colonia Del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2022.

Con fecha 18 de enero de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (remodelación) y ambiental (afectación de arbolado) por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 935, colonia Del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2022.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitud de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental de construcción (remodelación) y ambiental (afectación de arbolado) como son el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, todos para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:



Expediente PAOT-2022-376-SOT-76  
y acumulado PAOT-2022-507-SOT-105

#### 1.- En materia de construcción (remodelación) y ambiental (afectación de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 935, colonia Del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, se constató un inmueble preexistente de 2 niveles de altura con características de uso habitacional, sin que se constataran trabajos de construcción; sobre la acera se observó un individuo arbóreo de aproximadamente 15 metros de altura sin follaje en sus ramas, algunas de estas presentaban cortes y daño mecánico en su tronco sin que aparenlen ser recientes, asimismo no se constaron tocones o esquilmos.

En razón de lo anterior, y en atención al oficio PAOT-05-300/300-389-2022, emitido por esta Subprocuraduría, una persona que omitió mencionar la calidad con la que se ostenta, manifestó que los trabajos que se realizaron consistieron en el mantenimiento del inmueble, sin que se dañara algún individuo arbóreo.

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante oficio ABJ/DGODSU/DDU/2021/0236, la Dirección General de Obras Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez informó no contar antecedente en materia de construcción.

En virtud de lo anterior, no se constataron trabajos de construcción, esquilmos ni tocones de individuos arbóreos; no obstante durante la diligencia practicada por personal adscrito a esta Entidad, se observó que sobre la acera frente al inmueble se ubica un individuo arbóreo de aproximadamente 15 metros de altura sin follaje en sus ramas, con algunos cortes y daño mecánico en su tronco sin que aparenlen ser recientes; por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, realizar las acciones de inspección correspondientes a efecto de determinar el estado fitosanitario del individuo arbóreo, y de ser el caso, implemente las acciones necesarias para garantizar su sobrevivencia, enviando a esta Entidad el resultado de su actuar.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 935, colonia Del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, se constató un inmueble preexistente de 2 niveles de altura con características de uso habitacional, sin que se constataran trabajos de construcción; sobre la acera se observó un individuo arbóreo de aproximadamente 15 metros de altura sin follaje en sus ramas, algunas de estas presentaban cortes y daño mecánico en su tronco sin que aparenlen ser recientes, asimismo no se constataron tocones o esquilmos.



**Expediente PAOT-2022-376-SOT-76  
y acumulado PAOT-2022-507-SOT-105**

2. La Dirección General de Obras Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez informó no contar antecedente en materia de construcción. -----
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, realizar las acciones de inspección correspondientes a efecto de determinar el estado fitosanitario del individuo arbóreo ubicado en la acera frente al inmueble objeto de la presente investigación, y de ser el caso, implemente las acciones necesarias para garantizar su sobrevivencia, enviando a esta entidad el resultado de su actuar. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**----- R E S U E L V E -----**

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

**TERCERO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

